Naciones Unidas S/2015/98



Consejo de Seguridad

Distr. general 9 de febrero de 2015 Español Original: inglés

Cartas idénticas de fecha 9 de febrero de 2015 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con las cartas idénticas de fecha 28 de enero de 2015 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (\$/2015/65), deseo señalar a su atención lo siguiente:

En las mencionadas cartas idénticas, el representante de Israel tiene la audacia de referirse al Golán sirio ocupado como "el Golán israelí" en contradicción flagrante del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad que confirmó que la decisión israelí del 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado en las Alturas del Golán era nula y sin valor y carecía de todo efecto legal. El Golán sirio ocupado es y seguirá siendo una parte integrante del territorio de la República Árabe Siria, e Israel debe retirarse completamente de dicho territorio hasta la línea del 4 de junio de 1967.

Si bien el representante de Israel hizo referencia a "las violaciones del acuerdo de separación de fuerzas de 1974", está claro que es Israel la parte que está violando el Acuerdo con sus repetidas agresiones contra el territorio y la soberanía de la República Árabe Siria y brindando apoyo directo de distinto tipo a grupos terroristas armados, entre ellos el "Frente Al-Nusrah" —que es una rama de Al-Qaida— en la zona de separación en el Golán sirio ocupado, según confirman los informes recientes del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. El apoyo de Israel a terroristas vinculados a Al-Qaida no solo supone una peligrosa violación del Acuerdo sobre la Separación de 1974, sino que también constituye, de hecho, una violación grave de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo, en particular la resolución (2014) 2170.

El Gobierno de la República Árabe Siria exhorta de nuevo al Consejo de Seguridad a que cumpla sus responsabilidades adoptando medidas inmediatas para poner fin a la ocupación del Golán sirio por parte de Israel, a que obligue a Israel a retirarse completamente de dicho territorio hasta la línea del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973)





100215



y 497 (1981) y, también, a que obligue a Israel a que deje de apoyar a grupos terroristas y ponga fin a sus actos de agresión contra Siria, que amenazan con hacer estallar toda la región.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Ahmad **Haydar** Encargado de Negocios interino

2/2